

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ALCALDE:

D. Julio Toscano Gómez P.P.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Miguel Tardío Pico P.P.
D^a Susana Ruiz Gutiérrez P.P.
D. Juan Carlos Fernández Luna IU-Los Verdes
D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes

AUSENTES:

SECRETARIA GENERAL:

D^a María de Lera González.

INTERVENTORA:

Leonor Carmona Ríos

En Alcalá de los Gazules a 21 de septiembre de 2012, siendo las 10,15 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-

Presidente y la Sra. Secretaria, se declara validamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 SEPTIEMBRE DE 2012.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2012.

No habiendo ninguna observación y sometida el acta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO II.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

1.- Solicitud de Licencia Municipal, instada por D. Francisco Javier Velázquez Piñero, para "Construcción de nave para almacén de aperos de labranza" en finca El Palmitoso, Polígono 11, Parcela 4, del término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 46-U/2012 relacionado

con el expediente nº 87-U/2010.

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal, y con el siguiente condicionado:

- Conforme a Informe emitido por la Agencia Andaluza del Agua con Registro General de Entrada en el Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules número 003838 y fecha de trece de octubre de dos mil diez, ***"a fin de comprobar la distancia real de la construcción pretendida al Arroyo Las Viñas, se deberá comunicar el inicio de las obras a la referida administración una vez replanteada la misma, para determinar con exactitud que cumple la condición de distancia"***.
- Si bien no existe en el expediente informe sobre afección de la Vía Pecuaria "Vereda Cabeza Redonda", obra en los archivos del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules informe en referencia al expediente 88U/2010 sobre Construcción de Nave de Aperos en finca colindante, el cual establece que ***"la distancia a la referida Vereda Cabeza Redonda debe ser superior a 30 metros, condición ésta que debe cumplir igualmente la construcción pretendida"***.
- A fin de conseguir la integración de la construcción en el entorno:
 - Los paramentos verticales deberán revestirse mediante enfoscado de mortero y pintura color blanco.
 - La cubierta deberá realizarse con tejas o imitación.

La valoración de ejecución material de la obra se estima en 24.171,14 € y un plazo de ejecución según LOUA.

Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.

2.- Solicitud de Licencia Municipal, instada por D. Manuel Velázquez Medina, para "Construcción de nave para almacén de aperos de labranza" en finca El Palmitoso, Polígono 11, Parcela 4, del término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 47-U/2012 relacionado con el expediente nº 88-U/2010.-

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal, y con el siguiente condicionado:

- Conforme a Informe emitido por la Agencia Andaluza del Agua con Registro General de Entrada en el Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules número 001355 y fecha de seis de abril de dos mil once,

"... la nave se ubicará en el lugar propuesto en los planos aportados en el proyecto, en las coordenadas UTM 30 (ED50): X=254536, Y=4046391, debiendo conservar una distancia de al menos 45 metros entre el cauce y el punto de la construcción más cercano al mismo, igualmente deberá conservar una distancia de al menos 30 metros entre el camino de Cabeza Redonda y el punto de la construcción más cercano al mismo.

Las obras se realizarán con arreglo al Condicionado General y Especial que se recoge en esta Resolución:

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1) Las actuaciones se ajustarán al documento técnico y planos presentados y que sirvieron de base para esta autorización, teniendo además en cuenta que, deberá respetarse una distancia a parcelas colindantes superior a 25 m.

No podrán llevarse a cabo obras, instalaciones ó actuaciones, distintas de las recogidas en la documentación presentada con esta solicitud, sin someterlas previamente a nueva solicitud de autorización ante esta Dirección Provincial. No obstante, esta Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del documento técnico presentado y que no afecten a la esencia de la autorización.

2) Las obras autorizadas deberán ejecutarse en el **plazo máximo de un año** a partir de la recepción de la presente Resolución. Cualquier prórroga deberá contar con autorización favorable por parte de este Organismo.

3) Los escombros y material sobrante de la obra se retirarán inmediatamente a instalación autorizada a tal efecto, evitando la acumulación de los mismos en la zona. Dichos residuos deberán ser tratados de acuerdo a los principios de valoración, fomento del reciclaje y reutilización, y eliminación de los depósitos incontrolados, establecidos en el Decreto 218 de 26 de octubre de 1999 por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía.

4) En caso de existencia de vertidos de aguas residuales que no se realicen a la red municipal, se deberá solicitar la preceptiva autorización administrativa de vertido de aguas residuales mediante modelo de solicitud, del mismo modo deberá solicitar la preceptiva autorización o concesión de aguas si se realiza alguna captación de agua.

5) Queda prohibido la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería.

6) Las actuaciones no supondrán ninguna alteración del perfil ni del trazado del cauce, tampoco supondrá degradación o deterioro del estado de la masa de agua.

7) Los trabajos y obras deberán respetar la zona de servidumbre establecida en la Legislación de Aguas, sin constituir obstáculo para el ejercicio de ésta, que no podrá ser ocupada y deberá permanecer permanentemente expedita.

8) Se prohíben en las zonas contiguas al cauce, las operaciones de mantenimiento, engrase, cambios de aceite, etc. de maquinaria y vehículos.

9) El peticionario será responsable de los perjuicios que se puedan producir a terceros con motivo de las obras a realizar, así como de aquellas otras incidencias derivadas de la construcción que afecten al Dominio Público Hidráulico.

Además se deberán cumplir las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1) La presente autorización se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud. Se entiende sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de la propiedad, por lo que no alterará las situaciones jurídicas privadas entre el autorizado y las demás personas y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Aguas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2) El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de la licencia municipal y de otras autorizaciones legalmente procedentes. Esta autorización carecerá de eficacia si los restantes órganos de la Administración Central, Autonómica y/o Local no otorgan las que en su caso correspondan por razón de otras competencias en relación con las obras y actuaciones en su materia y ámbito territorial. Tampoco implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la parcela, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de la obra o explotación, ni para hacer publicidad a través de carteles o vallas o por medio de medios acústicos o visuales.

3) La inspección y vigilancia de las actuaciones e instalaciones estará a cargo de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua. El personal de esta Dirección Provincial, podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras para comprobar si las mismas se ajustan a las condiciones de esta autorización. Si se apreciara la existencia de incumplimiento, ordenará la paralización de las obras en la forma establecida en la Ley de Aguas.

4) El incumplimiento total o parcial de las condiciones y prescripciones impuestas en la presente autorización podrá dar lugar a incoación del correspondiente expediente de caducidad o revocación de la autorización, sin derecho a indemnización alguna para el autorizado y sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, quedando obligado a las reposiciones que legalmente procedan.

- 5) Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por la Agencia Andaluza del Agua en relación con el proyecto, tanto respecto a terceros como al titular de la autorización. Como consecuencia de la legalización de la obra, la Agencia declina cualquier responsabilidad sobre los daños materiales o personales que puedan producirse derivadas de un régimen hidráulico excepcional del río.
- 6) El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios a las personas, bienes y fauna y flora silvestre que puedan originarse como consecuencia de la actividad que se autoriza.
- 7) Esta Administración podrá anular la presente autorización o modificar su condicionado cuando se aprecie que causa perjuicio a tercero, y en aplicación de interés público general, o a petición justificada del autorizado. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la autorización, previa audiencia del titular de la misma.
- 8) Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones que se le ordenan por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como de los daños y perjuicios a cargo de dicho titular.
- 9) En el lugar de las obras y actuaciones deberá existir constancia de un ejemplar de la autorización concedida a efectos de su control por los servicios de inspección y vigilancia competentes.
- 10) El titular de la autorización se compromete, en su caso, a cumplir en todo momento las medidas de seguridad y salubridad que legalmente procedan.
- 11) La titularidad de la presente autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin previo reconocimiento y consentimiento de la Agencia Andaluza del Agua, a efectos de la correspondiente subrogación de los derechos y deberes que lleva implícita.
- 12) Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce.
- A fin de conseguir la integración de la construcción en el entorno:
- Los paramentos verticales deberán revestirse mediante enfoscado de mortero y pintura color blanco.
 - La cubierta deberá realizarse con tejas o imitación.

La valoración de ejecución material de la obra se estima en 19.266,83 € y un plazo de ejecución según LOUA.

Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.

3.- Solicitud de Licencia Municipal, instada por D^a. María Lozano Pérez, para "Mejora de camino existente" en Reserva Ecológica Las Lomillas, del término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz). EXPTE.- 30-U/2012.

Examinado el expediente en el que se solicita licencia Municipal, leídos los informes técnico y jurídico favorables, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar la correspondiente licencia municipal, para lo solicitado, en adecuado cumplimiento de la Normativa Urbanística Municipal, y con el siguiente condicionado:

Conforme a la Resolución del Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz de fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, por la que se autoriza a Da. María Lozano las Obras de Conservación y Mejora de Caminos Existentes para el acceso a la Reserva Ecológica de las Lomillas en el Término Municipal de Alcalá de los Gazules, con una longitud total de 2.884 metros, de los que 557 transcurren por la Vía Pecuaria Cañada del Mercegal, en la forma y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES

TERCERO.- No se alterará el tránsito ganadero, que tendrá prioridad de paso por la vía pecuaria, ni se impedirán los demás usos compatibles y complementarios con aquel, recogidos en los artículos 55 y 58 del Reglamento de Vías Pecuarias.

CUARTO.- El autorizado deberá atenerse a las observaciones y requerimientos que pudieran serle formulados por los Agentes de Medio Ambiente.

QUINTO.- El comportamiento será, en todo momento, respetuoso con la naturaleza, absteniéndose de arrojar basuras, recolectar plantas, encender hogueras o producir molestias a fauna silvestre y doméstica.

SEXTO.- El titular de la autorización será el responsable de los daños y perjuicios a las personas, bienes y fauna y flora silvestre que puedan originarse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

SÉPTIMO.- La presente autorización se otorga sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

OCTAVO.- La titularidad de la presente autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin el previo reconocimiento y consentimiento de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a efectos de la correspondiente subrogación en los derechos y deberes que la misma lleva implícita.

NOVENO.- La efectividad de esta autorización queda subordinada al cumplimiento de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución, de tal manera que el incumplimiento de cualquiera de ellas producirá la nulidad de la Autorización, sin derecho a indemnización alguna para el autorizado, quien, además de incurrir en las responsabilidades a que pudiera haber lugar, quedará obligado a las reposiciones que legalmente procedan.

DÉCIMO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente podrá anular la presente Autorización o modificar su condicionado cuando se aprecie que causa perjuicios a terceros y siempre que fuera preciso disponer de los terrenos de la vía pecuaria para alguna aplicación de interés público general, o a petición justificada del autorizado. Igualmente podrá ser anulada ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la autorización, previa audiencia al titular de la misma.

UNDÉCIMO.- Los trabajos se realizarán siguiendo las condiciones generales y particulares establecidas en la autorización. Seguirá en todo momento las instrucciones del Agente de Medio Ambiente de la zona, Unidad biogeográfica del Aljibe, a quien comunicará la fecha de comienzo y la duración prevista de los trabajos llamando al Coordinador Adjunto de la Unidad.

DUODÉCIMO.- Todas las anteriores condiciones, que no vincularán al autorizado, se establecen sin perjuicio de las competencias que las leyes determinen a favor de otros Órganos de la Administración.

CONDICIONES PARTICULARES

DECIMOTERCERO.- El objetivo de esta autorización es permitir la realización de las obras contenidas en el "Proyecto Técnico de conservación y mejora de caminos existentes para el acceso a la Reserva Ecológica de Las Lomillas". Para el desarrollo de la actuación se deberá tener en cuenta:

DECIMOCUARTO.- La actuación se realizará sobre el tramo de vía pecuaria afectada, no estando autorizada la modificación de su trazado, anchura o rasante.

DECIMOQUINTO.- El material a emplear será material granular tipo zahorra con un tamaño máximo de una pulgada, no permitiéndose la utilización de material reciclado no seleccionado, hormigón o materiales asfálticos, incluyendo el alquitrán molido, excepto en las embocaduras y arquetas de los pasos de aguas.

DECIMOSEXTO.- El acopio de materiales se hará en el lugar indicado por el Agente de Medio Ambiente, evitando en todo lo posible la afección al medio natural. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

DECIMOSÉPTIMO.- Tendrá prioridad absoluta el tránsito ganadero. No se impedirán los demás usos compatibles y complementarios asignados a la vía pecuaria.

DECIMOCTAVO.- Durante las obras a realizar deberá evitar cualquier deterioro o menoscabo del patrimonio cultural e histórico.

DECIMONOVENO.-Los trabajos autorizados deberán evitar la aparición de procesos erosivos, al mismo tiempo no modificarán los cursos naturales de escorrentia.

VIGÉSIMO.- Esta autorización no faculta al interesado a retirar o proceder a la apertura de cerramientos u obstáculos que pudieran encontrarse en la via pecuaria, interrumpiendo el tránsito por la misma. Tal situación se pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial para la adopción de las medidas que resulten procedentes.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los escombros y material sobrante de la actuación, se retirarán inmediatamente a instalación autorizada al efecto, evitando la acumulación de los mismos en la zona. Asi mismo, los acopios de materiales se realizarán fuera de la via pecuaria.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Esta Resolución tiene un plazo de vigencia de doce (12) meses desde la fecha de trabajos, a disposición del personal de Agentes de Medio Ambiente, Guardia Civil u otro agente de la autoridad.

VIGÉSIMO TERCERO.- No podrán llevarse a cabo obras, instalaciones o actuaciones distintas de las recogidas en la documentación presentada con esta solicitud, sin someterlas previamente a nueva solicitud de autorización ante esta Delegación Provincial..."

La valoración de ejecución material de la obra se estima en 30.224,25 € y un plazo de ejecución de DOCE MESES.

La efectividad de esta licencia queda condicionada al efectivo pago de los tributos municipales correspondientes.

Esta licencia se otorga, sin perjuicio de terceros, salvo derecho de propiedad y previo pago de la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de octubre de 2007.

Se ordena igualmente NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada.

PUNTO III.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN 1ª DE LA OBRA "TERMINACIÓN 2ª FASE TANATORIO MUNICIPAL".

Vista la certificación primera de la obra "TERMINACIÓN 2ª FASE TANATORIO MUNICIPAL", financiada el 100% por la Junta de Andalucía

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad

Único.- Aprobar la certificación primera de la obra "TERMINACIÓN 2ª FASE TANATORIO MUNICIPAL" por importe de VEINTIDOS MIL QUINIENTAS TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (22.503,85) con cargo a la partida 164.622.03.

PUNTO IV.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN 2ª DE LA OBRA

"TERMINACIÓN 2ª FASE TANATORIO MUNICIPAL".

Vista la certificación segunda de la obra "TERMINACIÓN 2ª FASE TANATORIO MUNICIPAL", financiada el 100% por la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad

Único.- Aprobar la certificación segunda de la obra "TERMINACIÓN 2ª FASE TANATORIO MUNICIPAL" por importe de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (36.328,87 €) con cargo a la partida 164.622.03.

PUNTO V.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN 1ª DE LA OBRA 3ª FASE FINALIZACIÓN DE TERMINACIÓN GUARDERIA MUNICIPAL "LA MIGA".

Vista la certificación primera de la obra "3ª FASE FINALIZACIÓN DE TERMINACIÓN GUARDERIA MUNICIPAL LA MIGA", financiada el 100% por la Junta de Andalucía

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad

Único.- Aprobar la certificación primera de la obra "3ª FASE FINALIZACIÓN DE TERMINACIÓN GUARDERIA MUNICIPAL LA MIGA", por importe de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUATRO CENTIMOS (18.871,04) con cargo a la partida 321.622.10.

PUNTO VI.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN 4ª DE LA OBRA REPARACIÓN Y TERMINACIÓN URB. UE-1 PUERTO LEVANTE EN C/ RIO ÁLAMO.

Vista la certificación cuarta de la obra "REPARACIÓN Y TERMINACIÓN URB. UE-1 PUERTO LEVANTE EN C/ RIO ÁLAMO", financiada por la incautación del aval a la Promotora Gómez Sanduvete y por el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad

Único.- Aprobar la certificación cuarta de la obra "REPARACIÓN Y TERMINACIÓN URB. UE-1 PUERTO LEVANTE EN C/ RIO ÁLAMO" por importe de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (25.575,43 €) con cargo a la partida 151.610.00.

PUNTO VII.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA ATENCIONES SOCIALES

I.- Vista la solicitud presentada por DÑA. ANA FERNÁNDEZ SALAZAR de fecha 17 de septiembre de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 31.863.651-A y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Los Pozos, nº 66, a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la solicitud presentada por el interesado, de conformidad con el artículo 10.3 de la

Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, en aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse resolución provisional hasta tanto no sea completado el expediente.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha **17 de septiembre de 2.012** con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.-Atendiendo a su situación personal-familiar, y en virtud del art. 10.3, estimar con carácter provisional una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a DÑA. ANA FERNÁNDEZ SALAZAR con documento nacional de identidad núm. 31.863.651-A, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUARENTA Y CINCO CON VEINTIUN EUROS (245,21 €). **La ayuda se revisará cada mes, debiendo destinarse al pago de la luz y compra de alimentos básicos. Podrá ser causa de baja si la solicitante se niega o rechaza el Plan de Intervención planteado por los Servicios Sociales, de acuerdo con el art. 13.3. Si en el plazo de un mes no completará el expediente con los documentos requeridos, o no se confirmara el cumplimiento de los requisitos o urgencia, se procederá a la revocación de la ayuda y reclamación del dinero recibido provisionalmente.**

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.-Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO VIII. - CUENTAS Y FACTURAS

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	Nº Factura	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
-------	------------	-----------	---------	---------

18-01-2012	H213000029	Turismo Gaditano S.A.	230.226	2.984,91 €
29-2-2012	8005-0155/12	Bioreciclaje de Cádiz, S.A.	162.227.06	10.174,09 €
28-2-2012	60-B298-136120	Movistar fijo	920.222	2.693,73 €
29-2-2012	6057	ES "La Palmosa"	varias	3.368,08 €
01-3-2012	1203-00617	Gabinete Técnico de Prevención, S.L.	920.227.06	2.567,54 €
11-3-2012	911	Mas Que Sonido, S.C.A	338.226	3.540,00 €
27-3-2012	CO/000849	Sistemas Oficinas San Fernando, S.L.	varias	1.643,93 €
31-3-2012	6.078	EP "La Palmosa"	varias	3.861,63 €
07/06/2012	317	Raúl Torres Ortega	232.226.01	2.124,00 €
27/6/2012	2.517	SUSER	338.226	1.545,80 €
29/06/2012	323	Raúl Torres Ortega	232.226.01	2.124,00 €

Visto, que la contabilidad del año 2012 no está, al día, la interventora no puede certificar que a fecha del presente, exista consignación presupuestaria.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once horas y diez minutos de la cual como Secretaria General DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

D.JULIO TOSCANO GÓMEZ

Dª MARÍA DE LERA GONZÁLEZ